



"2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN Nº 5179**

BUENOS AIRES, **25 JUL 2011**

VISTO el Expediente nº 1-47-20444-09-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DROGUERIA PARKE de DISTRIBUIDORA PARKE S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

U.  
Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 91 por el Programa Nacional de Pesquisa de Productos Ilegítimos del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Cdo  
nr-  
JMAP  
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.



"2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN N° 5179**

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

**D I S P O N E:**

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma DROGUERIA PARKE de DISTRIBUIDORA PARKE S.R.L., con domicilio en la calle Santo Tome 3.878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Angel Victor ROSANO (Matrícula Profesional N° 11.671), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra

51

*Handwritten signatures and initials:*  
Cue  
mr  
JMN



"2011, Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN N° 5 1 7 9**

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.-

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Pesquisa de Productos Ilegítimos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-20444-09-4

DISPOSICIÓN N°  
va

**5 1 7 9**

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.

  
